ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 115/2024
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÂMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros			
Escrito y anexos de Grety Rubí Cerón Llanes, delegada del Poder Ejecutivo	16860			
del estado de Yucatán.	10000			
Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/7989/2024 de Cecilia Velasco Aguirre, delegada	16943			
de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	16943			
Oficios LXIII-CEY-766/2024, LXIII-CEY-767/2024 y LXIII-CEY-762/2024 y	17085,			
anexos de Luis René Fernández Vidal, quien se ostenta como Presidente	17086 y			
de la Diputación Permanente del Congreso del estado de Yucatán.	17087			

Las documentales se recibieron los días veintidos, veintitrés y veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el escrito y los anexos de la delegada del Poder Ejecutivo del estado de Yucatán, el oficio de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, así como los oficios y los anexos del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del estado de Yucatán, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>. De su contenido, se acuerda lo siguiente:

### **Alegatos**

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tiene** a los poderes Ejecutivo y Legislativo locales, así como a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.

### Copias simples

**Solicitud**. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicita que se le expidan copias simples de las constancias que obran en este expediente.

Acuerdo. De conformidad con el numeral 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles<sup>2</sup>, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos de los artículos 33, párrafo primero y 36 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, que establecen:

Artículo 33. El Presidente de la Mesa Directiva, lo es del Congreso, ostenta la representación del Poder Legislativo y expresa su unidad; garantizará el fuero constitucional de los diputados y velará por la inviolabilidad del recinto legislativo. (...).

Artículo 36. Durante los recesos del Congreso, funcionará una Diputación Permanente; ésta se integrará por un Presidente y dos secretarios, con sus respectivos suplentes.

La Diputación Permanente fungirá como Mesa Directiva en los períodos extraordinarios que se lleven a cabo.

(...).

<sup>2</sup> El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la fecha no se han hecho las

# ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 115/2024

ley reglamentaria, se ordena expedir a su costa las copias simples que solicita; en el entendido que previo a su entrega, será necesario que solicite una cita conforme a lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración* número VI/2022.

#### Informe

El Poder Legislativo estatal manifiesta -esencialmente- que en cumplimiento al requerimiento realizado mediante acuerdo de doce de agosto de dos mil veinticuatro, se envió a través del Servicio Postal Mexicano -con número de guía MC512450601MX- el informe justificado relativo al presente asunto, junto con las constancias solicitadas.

Al respecto, se informa que de la revisión del número de guía que indica el promovente, se advierte que éste fue depositado el cuatro de julio de la presente anualidad en la oficina de correos de la localidad y recibido el once siguiente<sup>3</sup> en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Sin embargo, el referido número de guía no fue entregado a esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su trámite respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, al haberse depositado en tiempo dicho informe en la oficina de correos de la localidad, se tiene al Poder Legislativo del estado de Yucatán rindiendo su informe en la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, a través del oficio LXII-CEY-762/2024, esto en términos de los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64 de la ley reglamentaria.

## Delegados, domicilio y documentales

**Solicitud.** El promovente designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibe las documentales que acompaña a sus oficios y ofrece como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

Acuerdo. Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan de forma favorable esas solicitudes y se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales que remite, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

## Acceso al expediente electrónico

**Solicitud**: El promovente solicità el acceso al expediente electrónico en favor de la persona que menciona para tal efecto.

Acuerdo: De conformidad con la constancia generada en el sistema electrónico de este máximo tribunal, la que también se ordena integrar al presente asunto, se cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero de la citada ley reglamentaria, así como 12 y 14, párrafo primero del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente su solicitud. En el entendido de que podrá acceder al expediente electrónico una vez que el presente proveído se integre al expediente en que se actúa y la firma en relación con la cual se otorga la autorización, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al sumario de este medio de control de

declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Lo anterior, se encuentra visible en el hipervínculo: https://www.correosdemexico.gob.mx/lservicios/Seguimientopieza/Seguimiento.aspx.

constitucionalidad.

## Cumplimiento de requerimiento

Se tiene al Poder Legislativo local dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de once de junio de dos mil veinticuatro, al exhibir copia certificada de las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma general impugnada; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

## **Determinaciones ordinarias**

#### **Traslado**

Establecido lo antedicho, con copia simple del informe del Poder Legislativo estatal, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República, y de conformidad con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>4</sup>, así como el artículo 66, segundo párrafo<sup>5</sup>, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, quedan a disposición de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los autos del presente asunto, los cuales, pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

## Regularización del procedimiento

En términos del artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria, y toda vez que en el presente proveído se tuvo al Poder Legislativo local rindiendo su informe, quedan los autos a la vista de las partes, para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen las manifestaciones que consideren pertinentes.

Notifíquese. Por lista, por ofició, y a la <u>Fiscalía General de la República por conducto de MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.</u>

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del informe del Poder Legislativo local, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 5193/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envio en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat** en la **acción de inconstitucionalidad 115/2024**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

PPG/MCA

Comun

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

<sup>5</sup> Artículo 66. (...).

La frase "dar vista" o "correr traslado" sólo significa que los autos quedan en la secretaría, para que se impongan de ellos los interesados, o que se entreguen las copias.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 115/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 417739

### AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			/ 7				
i iiiiiaiite	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	RIFA730913MNLSRN08	certificado		^		
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2024T22:41:20Z / 24/09/2024T16:41:20-06:90	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	48 55 db 18 2c 7e 23 df cb 12 7a 0e 03 84 8b	51 fd 92 05 c5 f7 17 93 b9 6d 90 8a 4a c7 e5 d7 8b f1 0f 8	37 7a 30 72 3a	d4 ae	2e 99 a9 bb 4		
	c3 a5 99 22 9b dc ef a4 2d 9e 18 1b ea c1 a3	6f 42 e0 5f 3a 41 0d 2d 0a ed 56 ca 8a 74 7e 44 55 4b f0	69 9d f0 94 08	11 4f 7	'd b5 c6 e3 6c		
	3d 53 39 38 f9 02 5a 04 0f 57 1b 3b 7b e5 0b 97 5c 9b 52 48 48 52 19 9d 60 48 d6 c3 af df 73 f9 af 9b e4 8c 43 d4 02 fd 22 5f 25 d8 40 46						
	46 ca 17 c7 7a 52 c5 df c9 84 d9 59 20 46 0e 56 55 a6 cb 5d 5a a2 1a 23 e8 74 c2 31 95 96 2a d3 d5 de 49 91 45 95 5a c1 f3 6a 84 fc 7b						
	7d cb 8b 1f de 5c cc aa 21 f4 45 91 d0 da 83 f	f 7e d1 76 b0 7c 3f 36 56 c2 3f 99 7f bc 83 ed bf 29 55 29	d6 f8 a5 03 e5	95 4d	35 e8 bb aa		
	44 9b 5e ee 58 b2 e2 eb 83 6a 8b a8 cc bc b0	e7 99 62 78 32 9d eb ae 3e e0 b6 b2	$\langle \ \rangle$				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2024T22:41:21Z/ 24/09/2024T16:41:21-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Nacio	ón		
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000002e2					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2024T22:41:20Z / 24/09/2024T16:41:20-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREC					
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	7608546					
	Datos estampillados	ADA17ECEA6791BA584F11D51B8CD518D82E4348717	7BC6744FA763	0B15E	BBAA530		
		. /					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2024T22:00:15Z / 24/09/2024T16:00:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	05 3f 74 06 7d 3c a4 53 3b a6 4b f0 05 a1 9f	e8 46 aa 14 f6 99 66 49 18 12 f5 3f ee 86 10 5f 15 90 65 2	23 9a 60 e6 b9 2	2c 9c d	c 62 00 22 3	
	5d 69 c8 15 b2 09 a0 61 c7 db 21/91 e7 55 e	2 10 fd a5 c2 3b 0c 45 5e 56 4b a9 cd 84 f5 7b f5 e8 3b 9	3 68 25 06 98 86	73 4f	0d ab 59 37	
	88 62 6e 7e eb b3 6c e8 93 f6 2a 22 a2 63 0	2 db e2 0d c6 55 65 41 e5 6e b0 25 b4 57 b6 3b 5c c1 f0 4	lc 53 b3 63 7f 6°	l c7 af	d5 a3 ed f2 9	
	6c 86 cc 46 bc a6 33 0e 28 83 76 d6 8a bf 8	c fb ee 05 43 73 b 178 92 07 f3 75 d0 b0 03 9f 32 76 47 15	9b 0c bd 99 c1	8f 46 c	lf b5 7a 74 9 <sup>-</sup>	
	57 87 26 3d be 29 c5 31 03 ec 2b 9f 35 f1 92	2 58 04 0d 93 b <u>2 10 72 a</u> 9 a7 2b 82 79 34 c0 c7 c8 15 5c c	0 22 69 d6 74 9	3 9f 3c	4c 0d 3f 37	
	69 aa 25 e4 44 d5 3b 91 96 62 34 a5 b0 d0 ce ba 75 1b 36 e9 12 b9 ef 94 bc 8d 1a					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2024T22:00:34Z / 24/09/2024T16:00:34-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa	al			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2024T22:00:15Z / 24/09/2024T16:00:15-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Naci	ón	
	Identificador de la secuencia	7608280				
	Datos estampillados	148B3C95EF0025A4C78B0549D7E9E373429BCDCF3	50E962D20D10	448F7	884C44	